



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN DE
DELEGACIONES
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato No. U90013
PUBLICA PRIMERA
CONVOCATORIA
Número: 00641321-004-91

U90013

Contrato Abierto de Adquisición de Medicamentos, Narcóticos, Psicotrópicos y Estupefacientes en sus Presentaciones de Genéricos, Genéricos (Reglamento Insumos para la Salud, publicado D. O. F. 02-01-2008), Genéricos Intercambiables e Innovadores, para cubrir las necesidades del requerimiento 2009, que celebran por una parte el **Instituto Mexicano del Seguro Social**, que en lo sucesivo se denominará "**EL INSTITUTO**", representado en este acto por el C. Agustín Amaya Chávez, en su carácter de Representante Legal y, por la otra la empresa SELECCIONES MEDICAS DEL CENTRO. S.A. DE C.V., en lo subsecuente "**EL PROVEEDOR**", representada por el C. RICARDO GABRIEL ARIAS SIERRA, en su carácter de Representante o Apoderado, al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES

- I. "**EL INSTITUTO**", declara que:
- I.1. Es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonios propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4 y 5, de la Ley del Seguro Social.
 - I.2. Está facultado para adquirir toda clase de bienes muebles en términos de la legislación vigente, para la consecución de los fines para los que fue creado, de conformidad con el artículo 251, fracción V, de la Ley del Seguro Social.
 - I.3. Su representante, el C. Agustín Amaya Chávez, Coordinador Técnico de Bienes y Servicios Terapéuticos, en su carácter de Representante Legal, se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento jurídico en representación de "**EL INSTITUTO**", de acuerdo al poder que se contiene en la Escritura Pública No. 83,965 de fecha 25 de julio de 2008, pasada ante la fe del Licenciado José Ignacio Sentíes Laborde, Notario Público número 104 de la Ciudad de México, D. F., y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni restringidas en forma alguna.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN DE
DELEGACIONES
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato No. U90013
PUBLICA PRIMERA
CONVOCATORIA
Número: 00641321-004-91

Funge como Administrador del presente contrato el Licenciado Ernesto Huerta Chimal, Titular de la Coordinación de Control de Abasto, quien dará seguimiento al cumplimiento de las obligaciones establecidas por las partes.

- I.4. Para el cumplimiento de sus funciones y la realización de sus actividades, requiere de la Adquisición de Medicamentos, Narcóticos, Psicotrópicos y Estupefacientes en sus Presentaciones de Genéricos, Genéricos (Reglamento Insumos para la Salud, publicado D. O. F. 02-01-2008), Genéricos Intercambiables e Innovadores, para cubrir las necesidades del requerimiento 2009, de las Delegaciones Estatales, Regionales, del Distrito Federal y UMAES.
- I.5. Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, cuenta con recursos disponibles suficientes, no comprometidos, de conformidad con el oficio 09 52 24 61 1080/073, de fecha 17 de febrero de 2009, mismo que se agrega al presente instrumento jurídico como **Anexo 3 (tres)**.
- I.6. El presente contrato fue adjudicado a "**EL PROVEEDOR**" mediante el procedimiento de Licitación Pública Nacional Número 00641321-004-09, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y a lo establecido en los Artículos 26 Fracción I, 27, 28 Fracción I, 31, 32, 33, 34, 45 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios y demás disposiciones aplicables en la materia, a través de la División de Bienes Terapéuticos dependiente de Coordinación Técnica de Bienes y Servicios Terapéuticos, en el que resultó adjudicado "**EL PROVEEDOR**", con las partidas descritas en el **Anexo Número 1 (uno)**, del presente contrato.
- I.7. Con fecha 26 de febrero de 2009, la División de Bienes Terapéuticos dependiente de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios Terapéuticos, en representación de las Delegaciones Regionales, Estatales, del Distrito Federal y Unidades Médicas de Alta Especialidad, emitió el Fallo del procedimiento de contratación mencionado en la Declaración que antecede.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN DE
DELEGACIONES
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato No. U90013
PÚBLICA PRIMERA
CONVOCATORIA
Número: 00641321-004-91

I.8. Señala como domicilio para todos los efectos de este acto jurídico el ubicado en Durango 291, P.H., Colonia Roma, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06700, en México, Distrito Federal.

II. "EL PROVEEDOR" declara que:

II.1. Es una persona moral constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la Escritura Pública número 45200 , de fecha 4 DE OCTUBRE DE 2006 , pasada ante la fe del Licenciado LIC. FRANCISCO JAVIER G. OLIVEROS LARA , Notario Público número 75 de la Ciudad de MEXICO, D.F. ; e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo el Número A 1412669 .

II.2. Que su Representante o Apoderado Legal, acredita su personalidad en términos de la escritura pública número 45765 , de fecha 18 DE JUNIO DE 2007 , pasada ante la fe del Licenciado FRANCISCO JAVIER GERARDO OLIVEROS LARA , Notario Público número 75 , de la Ciudad de MEXICO, D.F. , y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni restringidas en forma alguna.

II.3. De acuerdo con sus estatutos, su objeto social consiste entre otras actividades, en LA COMPRA, VENTA, FABRICACION, DISTRIBUCION, IMPORTACION Y EXPORTACION DE TODA CLASE DE PRODUCTOS MEDICINALES, FARMACEUTICOS, QUIMICOS, EQUIPO MEDICO, EQUIPO Y MATERIAL DE LABORATORIO Y MATERIAL DE CURACION. .

II.4. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público le otorgó el Registro Federal de Contribuyentes número SMC -061204-6Y2 , de fecha 12 DE DICIEMBRE DE 2006 . Asimismo, cuenta con Registro Patronal ante "EL INSTITUTO" número Y66-41344-10 , y su número de proveedor es 00094854 .

II.5. Manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos de los artículos 31, fracción XXIV, 50 y 60, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

II.6. De acuerdo a lo previsto en el Artículo 32D, del Código Fiscal de la Federación, "EL PROVEEDOR" deberá presentar documento actualizado



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN DE
DELEGACIONES
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato No. U90013
PUBLICA PRIMERA
CONVOCATORIA
Número: 00641321-004-91

expedido por el SAT, en el que se emita opinión sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, conforme a la RMF No. I.2.1.16, publicada en el Diario Oficial de la Federación del día 27 de Mayo del 2008 cuarta sección.

En caso de que al momento de suscribir el presente instrumento, "**EL PROVEEDOR**" no haya recibido por parte del SAT, la respuesta a su solicitud, deberá presentar el "acuse de recepción" con el que compruebe que realizó la solicitud de opinión prevista en la Regla I2.1.16 de la Resolución Miscelánea Fiscal para el 2008.

II.7. Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que dispone de la organización, experiencia, elementos técnicos, humanos y económicos necesarios, así como con la capacidad suficiente para satisfacer de manera eficiente y adecuada las necesidades de "**EL INSTITUTO**".

II.8. Señala como domicilio para todos los efectos de este acto jurídico, el ubicado en ORIENTE 227 NUM. 2, COL. AGRICOLA ORIENTAL, CIUDAD DE MEXICO, DISTRITO FEDERAL, C.P. 08500 .

Hechas las declaraciones anteriores, las partes convienen en otorgar el presente contrato, de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- "**EL INSTITUTO**" se obliga a adquirir de "**EL PROVEEDOR**" y éste se obliga a suministrar los bienes cuyas características, especificaciones y cantidades se describen en el **Anexo 1 (uno)**, en el que se identifica la cantidad total a adquirir.

SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO.- "**EL INSTITUTO**" cuenta con un presupuesto mínimo como compromiso de pago por los bienes objeto del presente contrato, por un importe de **\$1,266,932.00 (un millón doscientos sesenta y seis mil novecientos treinta y dos pesos 00/100 M.N.)** y un presupuesto máximo susceptible de ser ejercido por la cantidad de **\$2,532,220.00 (dos millones quinientos treinta y dos mil doscientos veinte pesos 00/100 M.N.)**, de conformidad con los precios unitarios que se relacionan en el **Anexo 1 (uno)**.

Las partes convienen que el presente contrato se celebra bajo la modalidad de precios fijos, por lo que el monto de los mismos no cambiará durante la vigencia del presente instrumento jurídico.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN DE
DELEGACIONES
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato No. U90013
PUBLICA PRIMERA
CONVOCATORIA
Número: 00641321-004-91

TERCERA.- FORMA DE PAGO.- "EL INSTITUTO" se obliga a pagar a **"EL PROVEEDOR"**, la cantidad señalada en la Cláusula inmediata anterior en pesos mexicanos, dentro de los 30 días naturales posteriores a la entrega por parte de **"EL PROVEEDOR"**, de los siguientes documentos:

- a. Original y copia de la(s) factura(s) que reúna los requisitos fiscales respectivos, en la que se indique los bienes entregados, número de proveedor, número de contrato, en su caso, el número de la(s) orden(es) de reposición, que ampara(n) dichos bienes, número de alta, número de fianza y denominación social de la afianzadora, misma que deberá ser entregada en las Oficinas de las Jefaturas de Finanzas de cada Delegación y/o UMAE correspondiente.
- b. En caso de que **"EL PROVEEDOR"** presente su factura con errores o deficiencias, el plazo de pago se ajustará en términos del artículo 62 del Reglamento.
- c. **"EL PROVEEDOR"** podrá optar porque **"EL INSTITUTO"** efectúe el pago de los bienes suministrados, a través del esquema electrónico intrabancario que **"EL INSTITUTO"** tiene en operación, con las instituciones bancarias siguientes: Banamex, S.A., BBVA, Bancomer, S.A., Banorte, S.A. y Scotiabank Inverlat, S.A., para tal efecto deberá presentar en las Oficinas de las Jefaturas de Finanzas de cada Delegación y/o UMAE correspondiente, petición escrita indicando: razón social, domicilio fiscal, número telefónico y fax, nombre completo del apoderado legal con facultades de cobro y su firma, número de cuenta de cheques (número de clave bancaria estandarizada), banco, sucursal y plaza, así como, número de proveedor asignado por **"EL INSTITUTO"**.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** solicite el abono en una cuenta contratada en un banco diferente a los antes citados (interbancario), **"EL INSTITUTO"** realizará la instrucción de pago en la fecha de vencimiento del contrarecibo y su aplicación se llevará a cabo al día hábil siguiente, de acuerdo con el mecanismo establecido por CECOBAN.

Anexo a la solicitud de pago electrónico (intrabancario e interbancario) **"EL PROVEEDOR"** deberá presentar original y copia de la cédula del Registro Federal de Contribuyentes, Poder Notarial e identificación oficial; los originales se solicitan únicamente para cotejar los datos y les serán devueltos en el mismo acto.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN DE
DELEGACIONES
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato No. U90013
PUBLICA PRIMERA
CONVOCATORIA
Número: 00641321-004-91

Asimismo, "EL INSTITUTO" aceptará de "EL PROVEEDOR", que en el supuesto de que tenga cuentas liquidas y exigibles a su cargo, aplicarlas contra los adeudos que, en su caso, tuviera por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B, de la Ley del Seguro Social.

"EL PROVEEDOR" que entregue bienes a "EL INSTITUTO", y que celebre contrato de cesión de derechos de cobro, deberán notificarlo a "EL INSTITUTO", con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando invariablemente una copia de los contra-recibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión, de igual forma el que celebre contrato de cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., institución de Banca de Desarrollo.

El pago de los bienes quedará condicionado proporcionalmente al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso.

CUARTA.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA.- La primera entrega de los bienes considerados en los **Anexo Nos. 1 (uno) y 2 (dos)**, se realizará a más tardar el día 8 de abril del 2009, (la orden de reposición se emitirá a más tardar el 24 de marzo de 2009) conforme a la orden de reposición que para tal efecto emita la Coordinación de Control del Abasto de acuerdo a las necesidades de las Delegaciones y/o UMAES, la cual no podrá ser superior al 16% de la cantidad máxima de la clave contratada.

Las órdenes de reposición tendrán un periodo de vigencia de 19 días, posteriores a su emisión, dicha vigencia considera 15 días para la entrega oportuna y un máximo de 4 días de atraso a, las que deberán contener la información señalada en el Anexo No. 6, el cual formó parte de las Bases.

El 50% establecido como compromiso mínimo de la Institución deberá ser suministrado mediante entregas programadas, 10% en Marzo y 8% a partir de Abril y hasta el mes de Agosto; estos porcentajes sobre el monto Máximo de la clave contratada. Las entregas se deberán efectuar a más tardar el día 12 de cada mes o próximo día hábil, si el primero no lo fuese.

El 50% restante (componente variable de contratación), será solicitado mediante Órdenes de Reposición que serán generadas en atención a sus niveles de inventario ; dichas órdenes de reposición no podrán ser superiores al 16% de la cantidad máxima de la clave contratada y se generaran a más tardar el día 28 del mes inmediato anterior al que se requiere sean entregados los bienes y serán hechas del conocimiento a los proveedores, vía Internet, a través de la dirección



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN DE
DELEGACIONES
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato No. U90013
PUBLICA PRIMERA
CONVOCATORIA
Número: 00641321-004-91

electrónica (<http://sai.imss.gob.mx>). Adicionalmente, el área Solicitante de cada Delegación o UMAE notificará las referidas órdenes, a través de correo electrónico, servicio de mensajería especializada, correo certificado o fax, esta comunicación deberá generarse a más tardar el segundo día hábil de emitida la orden de reposición en la inteligencia de que el proveedor deberá entregar el acuse de recibo respectivo, por la misma dentro de los 3(tres) días hábiles siguientes al de dicha notificación.

LUGAR DE ENTREGA.- El lugar de entrega de los bienes, será el que se establece en el **Anexo Número 2 (dos)**, del presente instrumento.

CONDICIONES DE ENTREGA: La transportación de los bienes, las maniobras de carga y descarga en el andén del lugar de entrega serán a cargo de "**EL PROVEEDOR**", así como el aseguramiento de los bienes, hasta que estos sean recibidos de conformidad por "**EL INSTITUTO**".

Durante la recepción, los bienes estarán sujetos a una verificación visual aleatoria, con objeto de revisar que se entreguen conforme con la descripción del Catálogo de Artículos, así como con las condiciones requeridas, considerando cantidad, empaques y envases en buenas condiciones.

Asimismo, se verificará que el Código de Barras que ostenten los bienes a entregar corresponda a los empaques primarios y/o secundarios, así como los relativos a los empaques colectivos, de acuerdo a las normas internacionales de codificación, y a la Cédula de actualización de números de Códigos de Barras, Pesos y Volúmenes, actualizada por "**EL PROVEEDOR**" y presentada en la formalización del contrato, en la División de Bienes Terapéuticos.

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de entrega establecidas en el presente contrato, "**EL INSTITUTO**" no dará por recibidos y aceptados los bienes.

Los medicamentos podrán ser entregados en presentación empaque sector salud o en presentación comercial, con sello o sobreimpresión con la clave del Sector Salud; en tratándose de aquellos medicamentos que aún se denominen como "genéricos intercambiables" deberán contener la simbología G.I., de conformidad con lo señalado en la NOM-072-SSA1-1993.

Todos los bienes que entregue "**EL PROVEEDOR**" deberán contener el Código de Barras para empaques primarios y/o secundarios (CODIGOS UPC-A, UPC-E, EAN-13, o EAN-A8), así como los correspondientes a sus empaques colectivos (CODIGO DUN-14), de acuerdo a las normas internacionales de codificación, el



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN DE
DELEGACIONES
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato No. U90013
PUBLICA PRIMERA
CONVOCATORIA
Número: 00641321-004-91

que no deberá modificarse durante la vigencia del contrato, para tal efecto, deberán requisitar la "Cédula de actualización de números de Códigos de Barras, Pesos y Volúmenes".

NOTA: "EL PROVEEDOR" que haya requisitado la cédula mencionada a partir del mes de agosto de 2007, no será necesario que la requisen nuevamente; solamente se requiere en los casos de que no se haya realizado a partir de la fecha citada o en los casos en que haya sufrido modificaciones.

Los bienes terapéuticos que se entreguen deberán apegarse estrictamente a las especificaciones, descripciones, presentaciones y demás características que se indican en el **Anexo 1 (uno)** del presente contrato, y que corresponde a la descripción del Cuadro Básico y Catálogo de Insumos del Sector Salud.

"EL PROVEEDOR" que resulte adjudicado en las claves correspondientes a hemoderivados, deberá proporcionar por cada uno de los lotes a entregar el oficio de liberación del lote correspondiente emitido por la COFEPRIS.

"EL PROVEEDOR", deberá entregar junto con los bienes: remisión en la que se indique el número de lote, fecha de caducidad (en caso de aplicar), número de piezas y descripción de los bienes; orden de reposición; en su caso, copia del programa de entregas; además informe analítico del lote a entregar, emitido por el laboratorio de control de calidad del fabricante.

En caso de entregar bienes con una caducidad mínima de hasta 9 (nueve) meses, presentar carta compromiso, en la cual se obligue a canjear sin costo alguno para "EL INSTITUTO", aquellos bienes que no sean consumidos, por "EL INSTITUTO", dentro de su vida útil, identificando en dicha carta, la(s) clave(s) , con su descripción, fabricante, marca y número de lote.

"EL PROVEEDOR" durante la vigencia del contrato podrá realizar las entregas de los bienes correspondientes con cualquier marca, siempre y cuando presenten la solicitud ante la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios de Nivel central para tales efectos acompañada de los siguientes documentos:

| FABRICANTES: | DISTRIBUIDORES: |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Registro Sanitario anverso y reverso expedido por la COFEPRIS, debidamente identificado por el número de partida y clave propuesta, así como | Registro Sanitario anverso y reverso expedido por la COFEPRIS, debidamente identificado por el número de partida y clave propuesta, así como |



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN DE
DELEGACIONES
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato No. U90013
PUBLICA PRIMERA
CONVOCATORIA
Número: 00641321-004-91

| | |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| los anexos correspondientes al marbete, que acredite fehacientemente que el producto ofertado cumple con la descripción del cuadro Básico. | los anexos correspondientes al marbete, que acredite fehacientemente que el producto ofertado cumple con la descripción del cuadro Básico. |
| Licencia Sanitaria | Licencia Sanitaria (cuando oferten estupefacientes, psicotrópicos, vacunas, toxoides, sueros, antitoxinas de origen animal y hemoderivados) |
| | Aviso de funcionamiento. (En caso de que no oferte los bienes del inciso anterior. |
| Autorización del responsable sanitario. | Autorización del responsable sanitario. |
| | En caso de distribuidores, deberán entregar carta del fabricante en original, papel membreteado y firma autógrafa, en la que éste manifieste respaldar la (s) clave (s) que solicita sea aceptada para su entrega. |
| Escrito en el que el licitante manifiesta bajo protesta de decir verdad, que la clave del bien que entregará, será producidos en los Estados Unidos Mexicanos, y que además contendrán como mínimo, el grado de contenido nacional de por lo menos el 50%. | Escrito en el que el licitante manifiesta bajo protesta de decir verdad, que la clave del bien que entregará, será producidos en los Estados Unidos Mexicanos, y que además contendrán como mínimo, el grado de contenido nacional de por lo menos el 50%. |

QUINTA.- CANJE DE LOS BIENES.- "EL INSTITUTO" por conducto de las Delegaciones y UMAES, solicitará directamente a "EL PROVEEDOR" dentro de 3 días hábiles siguientes al momento en que se haya percatado del vicio oculto o problema de calidad, el canje de los bienes que presenten problemas de calidad o vicios ocultos.

"EL PROVEEDOR" deberá además verificar si otros lotes de estos bienes previamente ya entregados, presentan el defecto de calidad inicialmente detectado, de ser así solicitará a cada una de las Delegaciones y UMAES su devolución para su reposición por lotes ya corregidos, notificando de esto a la COCTI.

"EL PROVEEDOR" deberá reponer los bienes sujetos a canje, en un plazo que no excederá de 10 (diez) días hábiles, contados a partir de la fecha de su notificación.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN DE
DELEGACIONES
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato No. U90013
PUBLICA PRIMERA
CONVOCATORIA
Número: 00641321-004-91

"EL PROVEEDOR" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar a "EL INSTITUTO" y/o a terceros.

Los lotes de los bienes terapéuticos que se entreguen a "EL INSTITUTO" por motivo de canje, serán aceptados con el informe analítico del Laboratorio de Control de Calidad del fabricante. Al mismo tiempo, "EL PROVEEDOR" deberá entregar a la COCTI, una muestra del lote ya corregido para una evaluación.

No obstante para los efectos del párrafo anterior, para aquellos bienes con problemas de calidad o vicios ocultos, y que en opinión de la COCTI, representen un riesgo para la salud, esta misma procederá a notificar a la COFEPRIS; informando de igual forma a las áreas adquirentes, para los efectos procedentes.

En caso de que "EL INSTITUTO" durante la vigencia del contrato o la garantía de cumplimiento reciba comunicado por parte de la SSA, de que ha sido sancionado "EL PROVEEDOR" o se le ha revocado el Registro Sanitario, se podrá en su caso, iniciar el procedimiento de rescisión administrativa del contrato.

Todos los gastos que se generen por motivo del canje, correrán por cuenta de "EL PROVEEDOR", previa notificación de "EL INSTITUTO".

SEXTA.- VIGENCIA.- Las partes convienen en que la vigencia del presente contrato comprenderá del 27 de febrero al 31 de diciembre de 2009.

SÉPTIMA.- PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- "EL PROVEEDOR" se obliga a no ceder en forma parcial ni total, a favor de cualquier otra persona física o moral, los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato.

"EL PROVEEDOR" sólo podrá ceder los derechos de cobro que se deriven del presente contrato, previa autorización por escrito de "EL INSTITUTO", para lo cual deberá presentar la solicitud correspondiente dentro de los 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, a la que deberá adjuntar una copia de los contra-recibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión.

OCTAVA.- RESPONSABILIDAD.- "EL PROVEEDOR" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, lleguen a causar a "EL INSTITUTO" y/o a terceros, con motivo de las obligaciones pactadas en este instrumento jurídico, o bien por los defectos o vicios



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN DE
DELEGACIONES
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato No. U90013
PUBLICA PRIMERA
CONVOCATORIA
Número: 00641321-004-91

ocultos en los bienes entregados, de conformidad con lo establecido en el artículo 53, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

NOVENA.- IMPUESTOS Y/O DERECHOS.- Los impuestos y derechos que procedan con motivo de los bienes objeto del presente contrato, serán pagados por **"EL PROVEEDOR"** conforme a la legislación aplicable en la materia.

DÉCIMA.- PATENTES Y/O MARCAS.- **"EL PROVEEDOR"** se obliga para con **"EL INSTITUTO"**, a responder por los daños y/o perjuicios que pudiera causar a **"EL INSTITUTO"** y/o a terceros, si con motivo de la entrega de los bienes adquiridos viola derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho reservado a nivel Nacional o Internacional.

Por lo anterior, **"EL PROVEEDOR"** manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal de Derechos de Autor, ni a la Ley de la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de **"EL INSTITUTO"** por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste será la de dar aviso en el domicilio previsto en éste instrumento a **"EL PROVEEDOR"**, para que éste lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de **"EL INSTITUTO"** de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que, en su caso, se ocasione.

DÉCIMA PRIMERA.- **"EL PROVEEDOR"** se obliga a otorgar a **"EL INSTITUTO"**, las garantías que se enumeran a continuación:

a) **GARANTÍA DE LOS BIENES.-** **"EL PROVEEDOR"** se obliga con **"EL INSTITUTO"** a entregar junto con los bienes objeto de este contrato, escrito en papel membreteado de **"EL PROVEEDOR"**, firmado por su representante legal, por el que se garantice que el período de caducidad de los bienes, no podrá ser menor a 12 (doce) meses, contados a partir de la fecha de entrega de los bienes.

No obstante lo anterior, **"EL PROVEEDOR"** podrá entregar bienes con una caducidad mínima de hasta 9 (nueve) meses, siempre y cuando entregue una carta compromiso, en la cual se obligue a canjear dentro de un plazo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente al que sea requerido el canje, sin costo alguno para **"EL INSTITUTO"**, aquellos bienes que no sean consumidos, por **"EL INSTITUTO"**, dentro de su vida útil, en el contenido de dicha carta, se deberá(n) indicar la(s) clave(s), con su descripción, fabricante y número de lote.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN DE
DELEGACIONES
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato No. U90013
PUBLICA PRIMERA
CONVOCATORIA
Número: 00641321-004-91

b) **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.- "EL PROVEEDOR"** se obliga a otorgar, dentro de un plazo de diez días naturales contados a partir de la firma de este instrumento, una garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, mediante fianza expedida por compañía autorizada en los términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, y a favor del "Instituto Mexicano del Seguro Social", por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) sobre el importe máximo que se indica en la Cláusula Segunda del presente contrato.

"**EL PROVEEDOR**" queda obligado a entregar a "**EL INSTITUTO**" la póliza de fianza, apegándose al formato que se integra al presente instrumento jurídico como **Anexo 5 (cinco)**, en la División de Contratos y Apoyo Técnico, ubicada en Durango 291, 10^º. Piso, Colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06700, México, D.F.

Dicha póliza de garantía de cumplimiento del contrato será devuelta a "**EL PROVEEDOR**" una vez que "**EL INSTITUTO**" a través de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios Terapéuticos, le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará a "**EL PROVEEDOR**", siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente contrato; para lo cual deberá presentar mediante escrito la solicitud de liberación de la fianza en la División de Contratos y Apoyo Técnico, quien llevará a cabo el procedimiento para la liberación y entrega de fianza.

DÉCIMA SEGUNDA.- EJECUCIÓN DE LA PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.- "EL INSTITUTO" llevará a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento de contrato cuando:

- a) Se rescinda administrativamente este contrato.
- b) Durante la vigencia de este contrato se detecten deficiencias, fallas o calidad inferior en los bienes suministrados, en comparación con los ofertados.
- c) Cuando en el supuesto de que se realicen modificaciones al contrato, no entregue en el plazo pactado, el endoso o la nueva garantía, que ampare el porcentaje establecido para garantizar el cumplimiento del presente instrumento, en la Cláusula DÉCIMA PRIMERA inciso b).
- d) Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato.

DÉCIMA TERCERA.- PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES ADJUDICADOS.- "EL INSTITUTO" aplicará una



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN DE
DELEGACIONES
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato No. U90013
PUBLICA PRIMERA
CONVOCATORIA
Número: 00641321-004-91

pena convencional por cada día de atraso en la entrega de los bienes, por el equivalente al 2.5%, sobre el valor total de lo incumplido, en cada uno de los supuestos siguientes:

- a) Cuando "**EL PROVEEDOR**" no entregue los bienes que le hayan sido requeridos en la orden de reposición dentro del plazo establecido en ésta, considerándose este plazo como entrega oportuna; y, un máximo de cuatro días como entrega con atraso; o en el pedido o programa de entregas correspondiente, dentro del plazo señalado en dichos documentos.
- b) Cuando "**EL PROVEEDOR**" no reponga dentro del plazo señalado en el tercer párrafo de la Cláusula Quinta del presente contrato, los bienes que "**EL INSTITUTO**" haya solicitado para su canje.

La pena convencional por atraso, se calculará por cada día de incumplimiento, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido, que es del 2.5% (dos punto cinco por ciento), aplicado al valor de los bienes entregados con atraso, y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que corresponda a la partida, orden de reposición o concepto, según corresponda. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía.

"**EL PROVEEDOR**" a su vez, autoriza a "**EL INSTITUTO**" a descontar las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional señalada en el párrafo anterior, sobre los pagos que deberá cubrir a "**EL PROVEEDOR**".

Cuando se trate de bienes entregados y, éstos no puedan funcionar o ser utilizados, por estar incompletos, la aplicación de la pena convencional, corresponderá al total de la garantía de cumplimiento.

Conforme a lo previsto en el penúltimo párrafo del artículo 64, del Reglamento de la Ley, sin perjuicio de lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 51, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en ningún caso se aceptará la estipulación de penas convencionales, ni intereses moratorios a cargo de "**EL INSTITUTO**".

Tratándose de medicamentos psicotrópicos y estupefacientes, no será motivo de sanción a "**EL PROVEEDOR**" cuando la Unidad Médica de destino de los bienes de "**EL INSTITUTO**", no cuente con la documentación correspondiente a la Licencia o permisos y por esta causa no se realice la entrega del bien.

DÉCIMA CUARTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- De conformidad con lo establecido en el último párrafo del artículo 54, de la Ley de Adquisiciones,



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN DE
DELEGACIONES
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato No. U90013
PUBLICA PRIMERA
CONVOCATORIA
Número: 00641321-004-91

Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "EL INSTITUTO" podrá dar por terminado anticipadamente el presente Contrato sin responsabilidad para éste y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, cuando concurren razones de interés general dando aviso por escrito a "EL PROVEEDOR" con cinco días hábiles de anticipación a la fecha efectiva de terminación, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes objeto del presente Contrato, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a "EL INSTITUTO" o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente instrumento jurídico, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública.

En este caso "EL INSTITUTO" reembolsará a "EL PROVEEDOR" los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén comprobados y se relacionen directamente con el presente instrumento jurídico.

DÉCIMA QUINTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.- "EL INSTITUTO" podrá rescindir administrativamente el contrato en cualquier momento, cuando "EL PROVEEDOR" incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo, de conformidad con el procedimiento previsto en el artículo 54, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en el supuesto de que se rescinda, no procederá el cobro de penas convencionales por atraso, ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

"EL INSTITUTO" podrá a su juicio suspender el trámite del procedimiento de rescisión, cuando se hubiera iniciado un procedimiento de conciliación respecto del contrato materia de la rescisión.

Concluido el procedimiento de rescisión correspondiente, "EL INSTITUTO" procederá conforme a lo previsto en el artículo 66-A, del Reglamento de la Ley Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Quando se trate de bienes entregados y, éstos no puedan funcionar o ser utilizados, por estar incompletos, la aplicación de la pena convencional, corresponderá al total de la garantía de cumplimiento y se podrá iniciar el procedimiento de rescisión.

DÉCIMA SEXTA.- CAUSAS DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" podrá rescindir administrativamente este contrato sin más responsabilidad para el mismo y sin necesidad de resolución judicial, cuando "EL PROVEEDOR" incurra en cualquiera de las causales siguientes:



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN DE
DELEGACIONES
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato No. U90013
PUBLICA PRIMERA
CONVOCATORIA
Número: 00641321-004-91

1. Cuando no entregue la garantía de cumplimiento del contrato, dentro del término de 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del mismo.
2. Cuando incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del contrato.
3. Cuando se incumpla, total o parcialmente, con cualesquiera de las obligaciones establecidas en el contrato y sus anexos.
4. Cuando se compruebe que "**EL PROVEEDOR**" haya entregado bienes con descripciones y características distintas a las pactadas en el presente instrumento jurídico.
5. En caso de que "**EL PROVEEDOR**" no reponga los bienes que le hayan sido devueltos para canje, por problemas de calidad, defectos o vicios ocultos de acuerdo a lo estipulado en el presente contrato.
6. Cuando se transmitan total o parcialmente, bajo cualquier título, los derechos y obligaciones pactadas en el presente instrumento jurídico, con excepción de los derechos de cobro, previa autorización de "**EL INSTITUTO**".
7. Si la autoridad competente declara el concurso mercantil o cualquier situación análoga o equivalente que afecte el patrimonio de "**EL PROVEEDOR**".
8. En caso de que durante la vigencia del contrato se reciba comunicado por parte de la Secretaría de Salud, en el sentido de que "**EL PROVEEDOR**" ha sido sancionado o se le ha revocado el Registro Sanitario.
9. Si se sitúa en alguno de los supuestos previstos en el artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
10. Si se hubiere agotado el monto límite de la aplicación de las penas convencionales.

DÉCIMA SÉPTIMA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.- Para el caso de rescisión administrativa las partes convienen en someterse al siguiente procedimiento:

- a) Si "**EL INSTITUTO**" considera que "**EL PROVEEDOR**" ha incurrido en alguna de las causales de rescisión que se consignan en la Cláusula que antecede, lo hará saber a "**EL PROVEEDOR**" de forma indubitable por escrito a efecto de que éste exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinente, en un término de 5 (cinco) días hábiles, a partir de la notificación de la comunicación de referencia.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN DE
DELEGACIONES
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato No. U90013
PUBLICA PRIMERA
CONVOCATORIA
Número: 00641321-004-91

- b) Transcurrido el término a que se refiere el párrafo anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer.
- c) La determinación de dar o no por rescindido administrativamente el contrato, deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada por escrito a "**EL PROVEEDOR**", dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes, al vencimiento del plazo señalado en el inciso a), de esta Cláusula.

En el supuesto de que se rescinda el contrato "**EL INSTITUTO**" no procederá la aplicación de penas convencionales ni su contabilización para hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato.

En caso de que "**EL INSTITUTO**" determine dar por rescindido el presente contrato, se deberá formular un finiquito en el que se hagan constar los pagos que, en su caso, deba efectuar "**EL INSTITUTO**" por concepto de los bienes entregados por "**EL PROVEEDOR**" hasta el momento en que se determine la rescisión administrativa.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, "**EL PROVEEDOR**" entrega los bienes, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de "**EL INSTITUTO**" por escrito, de que continúa vigente la necesidad de contar con los bienes y aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"**EL INSTITUTO**" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que dicha rescisión pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, "**EL INSTITUTO**" elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no darse por rescindido el contrato, "**EL INSTITUTO**" establecerá, de conformidad con "**EL PROVEEDOR**" un nuevo plazo para el cumplimiento de aquellas obligaciones que se hubiesen dejado de cumplir, a efecto de que "**EL PROVEEDOR**" subsane el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento de rescisión. Lo anterior, se llevará a cabo a través de un convenio modificatorio en el que se considere lo dispuesto en los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN DE
DELEGACIONES
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato No. U90013
PUBLICA PRIMERA
CONVOCATORIA
Número: 00641321-004-91

Tratándose de medicamentos psicotrópicos y estupefacientes, no será motivo de rescisión del contrato cuando no se realice la entrega de los bienes, debido a que la unidad médica de destino de "EL INSTITUTO", no cuente con la documentación correspondiente a la Licencia y permisos.

DÉCIMA OCTAVA.- MODIFICACIONES.- De conformidad con lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, "EL INSTITUTO" podrá celebrar por escrito convenio modificatorio al presente contrato dentro de la vigencia del mismo. Para tal efecto, "EL PROVEEDOR" se obliga a presentar, en su caso, la modificación de la garantía, en términos del artículo 68, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA NOVENA.- RELACIÓN DE ANEXOS.- Los anexos que se relacionan a continuación son rubricados de conformidad por las partes y forman parte integrante del presente contrato.

- Anexo 1 (uno)** "Características Técnicas y cantidades totales de los bienes"
- Anexo 2 (dos)** "Lugar de entrega de los bienes"
- Anexo 3 (tres)** "Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo"
- Anexo 4 (cuatro)** "Propuesta Técnico-Económica"
- Anexo 5 (cinco)** "Formato para Póliza de Fianza de Cumplimiento de Contrato"

VIGÉSIMA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.- Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas del mismo, a las Bases de las que deriva, así como a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, el Código Civil Federal, el Código Federal de Procedimientos Civiles, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y las disposiciones administrativas aplicables en la materia.

VIGÉSIMA PRIMERA.- JURISDICCIÓN.- Para la interpretación y cumplimiento de este instrumento jurídico, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes de la Ciudad de México, D.F., renunciando a cualquier otro fuero presente o futuro que por razón de domicilio les pudiera corresponder.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN DE
DELEGACIONES
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato No. U90013
PUBLICA PRIMERA
CONVOCATORIA
Número: 00641321-004-91

Previa lectura y debidamente enteradas las partes del contenido, alcance y fuerza legal del presente contrato, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, por sextuplicado, en la Ciudad de México D. F., el día 27 de febrero de 2009.

"EL INSTITUTO"
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO
SOCIAL

C.P. AGUSTÍN AMAYA CHÁVEZ
REPRESENTANTE LEGAL

"EL PROVEEDOR"
SELECCIONES MEDICAS DEL CENTRC
S.A. DE C.V.

C. RICARDO GABRIEL ARIAS SIERRA
REPRESENTANTE LEGAL

ADMINISTRA ESTE CONTRATO

LIC. ERNESTO HUERTA CHIMAL
COORDINADOR DE CONTROL DE ABASTO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN DE
DELEGACIONES
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato No. U90013
PUBLICA PRIMERA
CONVOCATORIA
Número: 00641321-004-91

ANEXO 1 (UNO)

"CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS Y CANTIDADES TOTALES DE LOS BIENES"

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 3 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 IMSS-SAI SUBSISTEMA DE ADQUISICIONES
 Oficinas Centrales - Reforma - Coordinación De Abastecimiento
 CONTRATO ABIERTO DE SUMINISTRO
 No. CONTRATO: U90013
 No. REQUISICION: 0990010030109027A
 ANEXO 1

PROVEEDOR : SELECCIONES MEDICAS DEL CENTRO. S.A. DE C.V.
 R.F.C. : SMC -061204-6Y2
 No. PROVEEDOR: 00094854

| CLAVE DEL ARTICULO | DESCRIPCION | DEMANDA | PRECIO UNITARIO | IMPORTE | DESCUENTO (%) | DESCUENTO (\$) | PRECIO NETO | IMPORTE MINIMO NETO | IMPORTE MAXIMO NETO |
|--------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|-----------------|----------------|---------------|----------------|-------------|---------------------|---------------------|
| 10 000 0901 05 01 | MG. ENVASE CON 5 ML. Marca: PODOFILINA #2 BUSTILLOS Procedencia: MEXICO RFC Fabricante: LEU -741028-273 Marca: VIPODO Procedencia: MEXICO RFC Fabricante: NIN -780801-IHO | 9,159 | \$98.00 | \$1,794,184.00 | 0% | \$0.00 | \$98.00 | \$897,582.00 | \$1,794,184.00 |

| COBERTURA : | DESCRIPCION | DEMANDA | PRECIO UNITARIO | IMPORTE | DESCUENTO (%) | DESCUENTO (\$) | PRECIO NETO | IMPORTE MINIMO NETO | IMPORTE MAXIMO NETO |
|--------------|-------------|---------|-----------------|---------|---------------|----------------|-------------|---------------------|---------------------|
| 018001150900 | 84 | | | | | | | | |
| 028001150900 | 1,062 | | | | | | | | |
| 038001150900 | 644 | | | | | | | | |
| 058001150900 | 829 | | | | | | | | |
| 088005150900 | 1,940 | | | | | | | | |
| 108002150900 | 790 | | | | | | | | |
| 111901200203 | 5 | | | | | | | | |
| 118001150900 | 548 | | | | | | | | |
| 138001150900 | 897 | | | | | | | | |
| 141101200203 | 18 | | | | | | | | |
| 141901200203 | 13 | | | | | | | | |
| 148001150900 | 1,405 | | | | | | | | |
| 178001150900 | 2,345 | | | | | | | | |
| 198001150900 | 674 | | | | | | | | |
| 201301200203 | 10 | | | | | | | | |
| 201901200203 | 7 | | | | | | | | |
| 208001150900 | 425 | | | | | | | | |
| 238001150900 | 231 | | | | | | | | |
| 258001150900 | 732 | | | | | | | | |
| 268001150900 | 3,285 | | | | | | | | |
| 278002150900 | 778 | | | | | | | | |
| 298001150900 | 1,466 | | | | | | | | |
| 348001150900 | 120 | | | | | | | | |

| CLAVE DEL ARTICULO | DESCRIPCION | DEMANDA | PRECIO UNITARIO | IMPORTE | DESCUENTO (%) | DESCUENTO (\$) | PRECIO NETO | IMPORTE MINIMO NETO | IMPORTE MAXIMO NETO |
|--------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|-----------------|--------------|---------------|----------------|-------------|---------------------|---------------------|
| 010 000 3113 01 01 | DIMENHIDRINATO, TABLETAS. CADA TABLETA C ONTIENE: DIMENHIDRINATO 50 MG. ONTIENE: DIMENHIDRINATO 50 MG. Marca: DRAMAMINE Procedencia: MEXICO RFC Fabricante: JCI -780313-51A | 4,450 | \$83.00 | \$738,036.00 | 0% | \$0.00 | \$83.00 | \$369,350.00 | \$738,036.00 |

PROVEEDOR : SELECCIONES MEDICAS DEL CENTRO. S.A. DE C.V.
S.F.C. : SMC -061204-6Y2
No. PROVEEDOR: 00094854

| CLAVE DEL ARTICULO | DESCRIPCION | DEMANDA | | PRECIO UNITARIO | IMPORTE | DESCUENTO | | PRECIO NETO | IMPORTE | |
|--------------------|-------------|---------|--------|-----------------|---------|-----------|------|-------------|-------------|-------------|
| | | MINIMA | MAXIMA | | | (\$) | (\$) | | MINIMO NETO | MAXIMO NETO |
| 028001150900 | | | | | | | | | | |
| | COBERTURA : | | | | | | | | | |
| | 2,179 | | | | | | | | | |
| 068001150900 | 31 | | | | | | | | | |
| 088005150900 | 676 | | | | | | | | | |
| 108002150900 | 73 | | | | | | | | | |
| 111301200203 | 7 | | | | | | | | | |
| 111901200203 | 268 | | | | | | | | | |
| 118001150900 | 684 | | | | | | | | | |
| 138001150900 | 164 | | | | | | | | | |
| 148001150900 | 2,457 | | | | | | | | | |
| 178003150900 | 158 | | | | | | | | | |
| 201901200203 | 61 | | | | | | | | | |
| 208001150900 | 928 | | | | | | | | | |
| 238001150900 | 140 | | | | | | | | | |
| 268001150900 | 158 | | | | | | | | | |
| 271901200203 | 7 | | | | | | | | | |
| 278002150900 | 85 | | | | | | | | | |
| 298001150900 | 806 | | | | | | | | | |

IMPORTE DEL CONTRATO:
PLAZA REQUERIDA:

\$1,266,932.00
\$2,532,220.00
\$253,222.00

IMPORTE CON LETRA:
MÍNIMO : UN MILLONE DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.
MÁXIMO : DOS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN DE
DELEGACIONES
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato No. U90013
PUBLICA PRIMERA
CONVOCATORIA
Número: 00641321-004-91

ANEXO 2 (DOS)

"LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES"

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 2 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

1

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 IMSS-SAI SUBSISTEMA DE ADQUISICIONES
 Ofnas Centrales -Reforma- Coordinacion De Abastecimiento
 CONTRATO ABIERTO DE SUMINISTRO
 No. CONTRATO: U90013
 No. REQUISICION: 0990010030109027A
 ANEXO 2
 DIRECTORIO DE UNIDADES MEDICAS
 DELEGACION: ADMON. CENTRAL

PROVEEDOR : SELECCIONES MEDICAS DEL CENTRO. S.A. DE C.V.
 R.F.C. : SMC -061204-6Y2
 No. PROVEEDOR: 00094854

| CLASIFICACION | UNIDAD | DOMICILIO | LOCALIDAD |
|---------------|----------------------------------------------------|----------------------------------------------------|-----------|
| 018001150900 | ALMACEN DELEGACIONAL EN AGUASCALIENTES | CARR PANAM KM 946 NUM 45 | |
| 028001150900 | ALMACEN DELEGACIONAL EN BAJA CALIFORNIA | BLVD ADOLFO LOPEZ MATEOS E INSURGENTES S-N COL LOS | |
| 038001150900 | Almacen General Delegacional Maquila De Ropa | BLVD ADOLFO LOPEZ MATEOS E INSURGENTES S-N COL LOS | |
| 051901200203 | H Especialidades 71 Farmacia | CALLE ESPAÑA ESQUINA SUECIA COLONIA LOS PARAISOS C | |
| 058001150900 | ALMACEN DELEGACIONAL EN COAHUILA | CARR PANAM KM 946 NUM 45 | |
| 068001150900 | ALMACEN DELEGACIONAL EN CHIHUAHA | BLVD ADOLFO LOPEZ MATEOS E INSURGENTES S-N COL LOS | |
| 088001150900 | ALMACEN DELEGACIONAL EN DURANGO | BLVD ADOLFO LOPEZ MATEOS E INSURGENTES S-N COL LOS | |
| 108002150900 | H Gineco-Pediatria 48 3er Nive Farmacia | CALLE ESPAÑA ESQUINA SUECIA COLONIA LOS PARAISOS C | |
| 111301200203 | H Especialidades 1 Farmacia | CARR PANAM KM 946 NUM 45 | |
| 111901200203 | ALMACEN DELEGACIONAL EN GUANAJUATO | BLVD ADOLFO LOPEZ MATEOS E INSURGENTES S-N COL LOS | |
| 118001150900 | ALMACEN DELEGACIONAL EN HIDALGO | BLVD ADOLFO LOPEZ MATEOS E INSURGENTES S-N COL LOS | |
| 138001150900 | Hospital Pediatria -Oblatos- Farmacia | CALLE ESPAÑA ESQUINA SUECIA COLONIA LOS PARAISOS C | |
| 141101200203 | H Especialidades -Oblatos- Farmacia | CARR PANAM KM 946 NUM 45 | |
| 141901200203 | Almacén en Proyecto Departamento.De Abastecimiento | BLVD ADOLFO LOPEZ MATEOS E INSURGENTES S-N COL LOS | |
| 148001150900 | ALMACEN DELEGACIONAL EN MICHOACAN | BLVD ADOLFO LOPEZ MATEOS E INSURGENTES S-N COL LOS | |
| 178001150900 | ALMACEN DELEGACIONAL EN NAYARIT | CALLE ESPAÑA ESQUINA SUECIA COLONIA LOS PARAISOS C | |
| 198001150900 | H Gineco-Obstetricia 23 Félix Farmacia | CARR PANAM KM 946 NUM 45 | |
| 201301200203 | H Traumatologia-Ortopedia 21 Farmacia | BLVD ADOLFO LOPEZ MATEOS E INSURGENTES S-N COL LOS | |
| 201401200203 | H Especialidades 25 Farmacia | BLVD ADOLFO LOPEZ MATEOS E INSURGENTES S-N COL LOS | |
| 201901200203 | H Especialidades 34 Farmacia | CALLE ESPAÑA ESQUINA SUECIA COLONIA LOS PARAISOS C | |
| 201902200203 | ALMACEN DELEGACIONAL EN NUEVO LEON | CARR PANAM KM 946 NUM 45 | |
| 208001150900 | ALMACEN DELEGACIONAL EN QUERETARO | BLVD ADOLFO LOPEZ MATEOS E INSURGENTES S-N COL LOS | |
| 238001150900 | ALMACEN DELEGACIONAL EN SAN LUIS POTOSI | BLVD ADOLFO LOPEZ MATEOS E INSURGENTES S-N COL LOS | |
| 258001150900 | ALMACEN DELEGACIONAL EN SINALOA | CALLE ESPAÑA ESQUINA SUECIA COLONIA LOS PARAISOS C | |
| 268001150900 | H Especialidades 2 CM Noroeste Farmacia | CARR PANAM KM 946 NUM 45 | |
| 271901200203 | ALMACEN DELEGACIONAL EN SONORA | BLVD ADOLFO LOPEZ MATEOS E INSURGENTES S-N COL LOS | |
| 278002150900 | ALMACEN DELEGACIONAL EN TAMAUlipAS | BLVD ADOLFO LOPEZ MATEOS E INSURGENTES S-N COL LOS | |
| 298001150900 | ALMACEN DELEGACIONAL EN ZACATECAS | CALLE ESPAÑA ESQUINA SUECIA COLONIA LOS PARAISOS C | |
| 348001150900 | | CARR PANAM KM 946 NUM 45 | |



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN DE
DELEGACIONES
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato No. U90013
PUBLICA PRIMERA
CONVOCATORIA
Número: 00641321-004-91

ANEXO 3 (TRES)

"OFICIO NÚMERO NO. 09 52 24 61 1080/073"

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 2 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCION DE ADMINISTRACION Y EVALUACION DE OBLIGACIONES
UNIDAD DE ADMINISTRACION
COORDINACION DE CONTROL DE GASTOS

México, D.F. a 17 FEB 2009

Oficio No. 09/24.61.1080 070

Lic. Carlos Burgos Pérez
Titular de la Coordinación de Procurando e
Indicaciones Propagadas
Presidencia

Por medio del presente, me permito solicitar a usted (para sus apreciables instrucciones, a fin de
elaborar los dictámenes de la cuota de medicamentos, como a continuación se detalla:

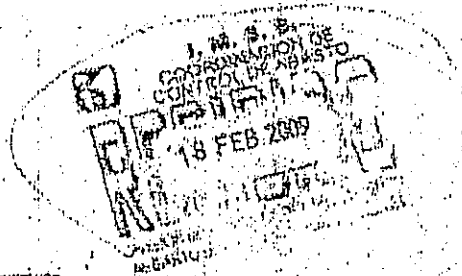
1. Dictamen de disponibilidad presupuestal previo por un importe de \$ 63,508,412.88 con la
distribución del Anexo 1.
2. Dictamen de disponibilidad presupuestal por un importe de \$ 152,527,088.0, con la
distribución del Anexo 2, lo anterior para cubrir a contratos (US0203, US0355, US0408,
US0422, US0423, US0401, US0002 y US0008) correspondientes a la cuota de
medicamentos.

Por lo anterior, me permito solicitar a usted aplicar los montos mencionados, cuando los
recursos se otorgan del ítem número 06 de contratos informado a usted mediante oficio 074.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente,

LIC. ERNESTO HUERTA CHIMAL
Coordinador



Con copia:
D. O. 2009/0011 Unidad de Control de Gastos de la Dirección de Administración
Lic. Luis Andrés Sotelo, Titular de la Dirección de Presupuesto
Lic. Ana Tereza Ortiz, Titular de la Dirección de Evaluación y Seguimiento al Servicio Financiero al Seguro
09/24.61.1080
070



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN DE
DELEGACIONES
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato No. U90013
PUBLICA PRIMERA
CONVOCATORIA
Número: 00641321-004-91

ANEXO 4 (CUATRO)


"PROPUESTA TÉCNICO-ECONÓMICA"

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 4 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA



Selecciones Médicas
del Centro S.A. de C.V.

000001



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
COORDINACIÓN TÉCNICA DE BIENES Y SERVICIOS TERAPEUTICOS
DIVISIÓN DE BIENES TERAPEUTICOS

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
No: 00641321-004-09
MEDICAMENTOS

ANEXO NÚMERO DIEZ

PROPOSICIÓN TÉCNICO-ECONÓMICA
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N°. 00641321-004-09.

FECHA: 13 DE FEBRERO DE 2009.

ZONA: 1 (UNO)

FAB. () DIST. (X)

No. DE PREHIMSS: 00094854

NOMBRE DEL LICITANTE: SELECCIONES MEDICAS DEL CENTRO S.A. DE C.V. DOMICILIO: ORIENTE 227 No.2, COL. AGRICOLA ORIENTAL, C.P. 08500, DELEGACION IZTACALCO, MEXICO, D.F.
TEL: 5080-1500 FAX: 5080-1500 R.F.C.: SMC961204-6Y2 CORREO ELECTRONICO: fmartinez@farmacosesp.com.mx; hrojo@farmacosesp.com.mx

| No. Fab. | CLAVE (S) | | | | Clase | Descripción | Prescripción | | | Registro Sanitario | Producto Denominado | País de Origen | Nombre y R.F.C. del Fabricante | Cant. Min Zona | Cant. Max Zona | Importe mínimo | Importe máximo |
|----------|-----------|-----|------|----|-------|---------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------|--------------|--------------|--------------------|------------------------|----------------|--------------------------------|----------------|----------------|----------------|----------------|
| | Gen | Exp | DF | VR | | | Un | Ca | Fr | | | | | | | | |
| 9 | 010 | 000 | 0901 | 05 | 01 | PODOFILINO SOLUCION DERMICA, CADA MILITRO CONTIENE RESINA DE PODOFILINO 250 MG. ENVASE CON S.M.L. | ENV. CI ENV. | ENV. CI ENV. | ENV. CI ENV. | 168MB SSA | VIPODO (F.F. SOLUCION) | MEXICO | NOVAG INFANCIA, S.A. DE C.V. | 9,159 | 18,308 | \$897,582.00 | \$1,794,184.00 |
| TOTAL | | | | | | | | | | | | | | | | \$897,582.00 | \$1,794,184.00 |

NOTAS: LAS CLAVES QUE PROPONEREMOS REPRESENTADA EN LA PRESENTE PROPOSICIÓN CORRESPONDEN JUSTA, EXACTA Y CABALMENTE A LA DESCRIPCIÓN Y PRESENTACIÓN SOLICITADA EN EL ANEXO NÚMERO CUATRO DE ESTA BASES Y EN EL CASO QUE EL INSTITUTO ME OTORGE LA DEMANDA SOLICITADA, ME OBLIGO EN NOMBRE DE MI REPRESENTADA A SUSCRIBIR EL CONTRATO QUE SE DERIVE EN LOS TÉRMINOS, CONDICIONES Y PORCENTAJES ESTABLECIDOS EN ESTA LICITACION.

UM.- UNIDAD DE MEDIDA CAN.- CANTIDAD TIPO.- TIPO DE PRESENTACION.

RICARDO GABRIEL ARIAS SIERRA
NOMBRE

REPRESENTANTE LEGAL
CARGO

FIRMA


000600



Selecciones Médicas

del Centro S.A. de C.V.

000002



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
COORDINACIÓN TÉCNICA DE BIENES Y SERVICIOS TERAPÉUTICOS
DIVISIÓN DE BIENES TERAPÉUTICOS

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
No: 00641321-004-09
MEDICAMENTOS

ANEXO NÚMERO DIEZ

PROPUESTA TÉCNICA - ECONOMICA
LICITACION PUBLICA NACIONAL N°. 00641321-004-09.

FECHA: 13 DE FEBRERO DE 2009.

ZONA: 1 (UNO)

FAB. () DIST. (X)

No. DE PRELIMSS: 00094854

NOMBRE DEL LICITANTE: SELECCIONES MEDICAS DEL CENTRO S.A. DE C.V. DOMICILIO: ORIENTE 227 No.2, COL. AGRICOLA ORIENTAL, C.P. 08500, DELEGACION IZTACALCO, MEXICO, D.F.
TEL: 5080-1500 FAX: 5080-1500 R. F. C. SMC-067204-6Y2 CORREO ELECTRONICO: fmartinez@farmacosesp.com.mx; hrojo@farmacosesp.com.mx

| No. Part. | CLAVE(S) | | | Class | Descripción | Presentación | | | Región Sanitaria | Producto Denominado | País de Origen | Nombre y R.F.C. del Fabricante | Cant. Min. Zona | Cant. Máx. Zona | Importe mínimo | Importe máximo |
|--------------|----------|-----|------|-------|-------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------|--------------|------------------|------------------------------------------|----------------|-------------------------------------|-----------------|-----------------|----------------|----------------|
| | Cto | Gen | Esp | | | Un. | Ca | Pk | | | | | | | | |
| 9 | 010 | 000 | 0901 | 05 | 01 | PODOFILINO SOLUCION DERMICA CADA MILITRO CONTIENE RESINA DE PODOFILINO 250 MG. ENVASE CON 5 ML. | ENV. CT ENV. | ENV. CT ENV. | 80467 SSA | PODOFLIA # 2 BUSTILLOS (F.F. SUSPENSION) | MEXICO | LABORATORIOS BUSTILLOS, S.A DE C.V. | 9,159 | 18,308 | \$897,582.00 | \$1,794,184.00 |
| TOTAL | | | | | | | | | | | | | | | \$897,582.00 | \$1,794,184.00 |

NOTAS: LAS CLAVES QUE PROPONE MI REPRESENTADA EN LA PRESENTE PROPOSICIÓN CORRESPONDEN JUSTA, EXACTA Y CABALMENTE A LA DESCRIPCIÓN Y PRESENTACIÓN SOLICITADA EN EL ANEXO NÚMERO CUATRO DE ESTAS BASES Y EN EL CASO QUE EL INSTITUTO ME OTORQUE LA DEMANDA SOLICITADA, ME OBLIGO EN NOMBRE DE MI REPRESENTADA A SUSCRIBIR EL CONTRATO QUE SE DERIVE EN LOS TÉRMINOS, CONDICIONES Y PORCENTAJES ESTABLECIDOS EN ESTA LICITACION.

UM.- UNIDAD DE MEDIDA. CAN.- CANTIDAD. TIPO.- TIPO DE PRESENTACION.

RICARDO GABRIEL ARIAS SIERRA
NOMBRE

REPRESENTANTE LEGAL
CARGO


FIRMA

000005

000003

Selecciones Médicas

del Centro S.A. de C.V.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
COORDINACIÓN TÉCNICA DE BIENES Y SERVICIOS TERAPEUTICOS
DIVISIÓN DE BIENES TERAPEUTICOS

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
 No: 00641321-004-09
 MEDICAMENTOS

ANEXO NÚMERO DIEZ

PROPUESTA TÉCNICO-ECONÓMICA

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 00641321-004-09.

FECHA: 13 DE FEBRERO DE 2009.

ZONA: 1 (UNO)

FAB. () DIST. (X)

No. DE PRELIMSS: 00094854

NOMBRE DEL LICITANTE: SELECCIONES MEDICAS DEL CENTRO S.A. DE C.V. DOMICILIO: ORIENTE 227 No.2, COL. AGRICOLA ORIENTAL, C.P. 08500, DELEGACION IZTACALCO, MEXICO, D.F.

TEL: 5080-1500 FAX: 5080-1500 R.F. C. S.M.G: 061204-6Y2

CORREO ELECTRONICO: fmartinez@farmacosesp.com.mx; hrojo@farmacosesp.com.mx

| No. Part. | CLAVE (S) | | | Descripción | Presentación | | | País de Origen | Nombre y R.F.C. del Fabricante | Cant. Min. Zona | Cant. Máx. Zona | Importe mínimo | Importe máximo | | | |
|-----------|-----------|------|------|-------------|--------------|----------------------|-----------------------------------------------------------------------|----------------|--------------------------------|-----------------|---------------------------|----------------|----------------|--------|--------------|--------------|
| | Gpo. | Gra. | Esp. | | Un. | Ca. | P. | | | | | | | | | |
| 21 | 010 | 000 | 3113 | 01 | 01 | GENÉRICO / INNOVADOR | DIMENHIDRINATO, TABLETAS. CADA TABLETA CONTIENE DIMENHIDRINATO 50 MG. | ENV. C/24 TAB. | 3463455A | MÉXICO | DRANAMINE (F.F. TABLETAS) | 4,450 | 8,092 | 583.00 | \$369,350.00 | \$738,036.00 |
| TOTAL | | | | | | | | | | | \$369,350.00 | \$738,036.00 | | | | |

NOTAS: LAS CLAVES QUE PROPONE EL REPRESENTANTE EN LA PRESENTE PROPOSICIÓN CORRESPONDEN JUSTA, EXACTA Y CABALMENTE A LA DESCRIPCIÓN Y PRESENTACIÓN SOLICITADA EN EL ANEXO NÚMERO CUATRO DE ESTAS BASES Y EN EL CASO QUE EL INSTITUTO ME OTORQUE LA DEMANDA SOLICITADA, ME OBLIGO EN NOMBRE DE MI REPRESENTADA A SUSCRIBIR EL CONTRATO QUE SE DERIVE EN LOS TÉRMINOS, CONDICIONES Y PORCENTAJES ESTABLECIDOS EN ESTA LICITACION.

L/M - UNIDAD DE MEDIDA: CAN - CANTIDAD. TIPO - TIPO DE PRESENTACION.

0000604

[Signature]

FIRMA

RICARDO GABRIELARIAS SIERRA
 NOMBRE
 REPRESENTANTE LEGAL
 CARGO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN DE
DELEGACIONES
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato No. U90013
PUBLICA PRIMERA
CONVOCATORIA
Número: 00641321-004-91

ANEXO 5 (CINCO)

"FORMATO PARA PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO"

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 2 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

FORMATO PARA FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

(NOMBRE DE LA AFIANZADORA), EN EJERCICIO DE LA AUTORIZACIÓN QUE LE OTORGÓ EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 5° Y 6° DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS, SE CONSTITUYE FIADORA POR LA SUMA DE: (ANOTAR EL IMPORTE QUE PROCEDA DEPENDIENDO DEL PORCENTAJE AL CONTRATO SIN INCLUIR EL IVA.)-----

ANTE: EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, PARA GARANTIZAR POR (nombre o denominación social de la empresa), CON DOMICILIO EN (domicilio de la empresa), EL FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, DERIVADAS DEL CONTRATO DE (especificar que tipo de contrato, si es de adquisición, prestación de servicio, etc) NÚMERO (número de contrato) DE FECHA (fecha de suscripción), QUE SE ADJUDICÓ A DICHA EMPRESA CON MOTIVO DEL (especificar el procedimiento de contratación que se llevó a cabo, licitación pública, invitación a cuando menos tres personas, adjudicación directa, y en su caso, el número de ésta), RELATIVO A (objeto del contrato); LA PRESENTE FIANZA, TENDRÁ UNA VIGENCIA DE (se deberá insertar el lapso de vigencia que se haya establecido en el contrato), CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, ASÍ COMO DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES Y HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE; AFIANZADORA (especificar la institución afianzadora que expide la garantía), EXPRESAMENTE SE OBLIGA A PAGAR AL INSTITUTO LA CANTIDAD GARANTIZADA O LA PARTE PROPORCIONAL DE LA MISMA, POSTERIORMENTE A QUE SE LE HAYAN APLICADO AL (proveedor, prestador de servicio, etc.) LA TOTALIDAD DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA (número de cláusula del contrato en que se estipulen las penas convencionales que en su caso deba pagar el fiado) DEL CONTRATO DE REFERENCIA, MISMAS QUE NO PODRÁN SER SUPERIORES A LA SUMA QUE SE AFIANZA Y/O POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL FIADO, ASÍ MISMO, LA PRESENTE GARANTÍA SOLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; AFIANZADORA (especificar la institución afianzadora que expide la garantía), EXPRESAMENTE CONSIENTE: A) QUE LA PRESENTE FIANZA SE OTORGA DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO ARRIBA INDICADO; B) QUE EN CASO DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL (proveedor, prestador de servicio, etc.), A CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO, EL INSTITUTO PODRÁ PRESENTAR RECLAMACIÓN DE LA MISMA DENTRO DEL PERIODO DE VIGENCIA ESTABLECIDO EN EL MISMO, E INCLUSO, DENTRO DEL PLAZO DE DIEZ MESES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE CONCLUYA LA VIGENCIA DEL CONTRATO, O BIEN, A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE EL INSTITUTO NOTIFIQUE POR ESCRITO AL (proveedor, prestador de servicio, etc.), LA RESCISIÓN DEL INSTRUMENTO JURÍDICO; C) QUE PAGARÁ AL INSTITUTO LA CANTIDAD GARANTIZADA O LA PARTE PROPORCIONAL DE LA MISMA, POSTERIORMENTE A QUE SE LE HAYAN APLICADO AL (proveedor, prestador de servicio, etc.) LA TOTALIDAD DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA (número de cláusula del contrato en que se estipulen las penas convencionales que en su caso deba pagar el fiado) DEL CONTRATO DE REFERENCIA, MISMAS QUE NO PODRÁN SER SUPERIORES A LA SUMA QUE SE AFIANZA Y/O POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL FIADO; D) QUE LA FIANZA SOLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; E) QUE DA SU CONSENTIMIENTO AL INSTITUTO EN LO REFERENTE AL ARTÍCULO 119 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE AFIANZAN; F) QUE SI ES PRORROGADO EL PLAZO ESTABLECIDO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, O EXISTA ESPERA, LA VIGENCIA DE ÉSTA FIANZA QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRÓRROGA O ESPERA; G) QUE LA FIANZA CONTINUARÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES, HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE, AFIANZADORA (especificar la institución afianzadora que expide la garantía), ADMITE EXPRESAMENTE SOMETERSE INDISTINTAMENTE, Y A ELECCIÓN DEL BENEFICIARIO, A CUALESQUIERA DE LOS PROCEDIMIENTOS LEGALES ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 93 Y/O 94 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS EN VIGOR O, EN SU CASO, A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 63 DE LA LEY DE PROTECCIÓN Y DEFENSA AL USUARIO DE SERVICIOS FINANCIEROS VIGENTE. FIN DE TEXTO.

